



Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva, Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : VERBAL DE MINIMA CUANTÍA -
RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE : EDUAR ANDRES DIAZ DIAZ
DEMANDADO : BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00424-00

Procede el despacho a resolver la admisión de la demanda verbal de mínima cuantía, impetrada por **EDUAR ANDRES DIAZ DIAZ, C.C.No. 1.080.361.650**, contra **BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, C.C.No.55.130.702** reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone darle trámite pertinente conforme lo preceptuado en el artículo 368 y siguientes del estatuto citado. En consecuencia esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **Verbal de Mínima Cuantía de Resolución de Contrato** formulada por **EDUAR ANDRES DIAZ DIAZ, C.C.No. 1.080.361.650**, en contra de la demandada **BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, C.C.No.55.130.702**, conforme a la síntesis precedente.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, regulado en el Libro III, capítulo I, Título I Sección Primera del C. G. del Proceso.

TERCERO: De la demanda, se ordena dar traslado a la parte demandada **BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, C.C.No.55.130.702**, por el término de diez (10) días (art. 391 C.G.P.) para que conteste si a bien lo tiene, haciéndole entrega de una copia del libelo y sus anexos y a la misma vez presente y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada **BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, C.C.No.55.130.702**, en la forma indicada por los art. 290 y Ss. del Cód. General del Proceso, y Decreto 806 Junio 2020.

CUARTO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No.200-184668 de la Oficina de Registro de Instrumentos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Públicos de Neiva Huila, de propiedad de **BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, C.C.No.55.130.702**, del bien inmueble predio urbano, ubicado en la Calle 31 No.31-00 Torre 36 Apartamento 501, urbanización Bosques de San Luis del Municipio de Neiva. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **MARTIN ALBERTO ZULUAGA BURITICA**, abogado en ejercicio, identificada con C.C. No. 9.815.864 y T.P. No. 203.583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso durante el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

l.h.s.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 11 de junio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 034 hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva, Junio 11 de 2021

Oficio 1238

Señor

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA

Ciudad.-

Asunto: Proceso Verbal de Mínima Cuantía, DEMANDANTE: **EDUAR ANDRES DIAZ DIAZ, C.C.No. 1.080.361.650** DEMANDADO **BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, C.C.No.55.130.702** Rad. 4100141890052021-00424-00 (contestar cítese este número).

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de junio de 2021 dictado en el proceso mediante el cual se ORDENO la Inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble en el Folio de matrícula inmobiliaria No. **200- 210136** de propiedad de la demandada **BLANCA MAYERLY MUÑOZ BOLAÑOS, C.C.No.55.130.702** de conformidad con el Art. 590 num.1 del C. G.P.

Sírvase proceder de conformidad, e informar a este despacho sobre lo aquí ordenado.

Atentamente,

LILIANA HERNÁNDEZ SALAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva
